

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, al veintitrés de abril del dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Martín González Domínguez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente en la última semana de marzo del presente año.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Miriam Del Carmen Cantú Favela; Brenda Selene Zúñiga García, Gloria Angélica Solís Castañeda, José Humberto Castillo Saldaña y Nancy Lucero López Durón; del personal administrativo se encuentran, Scarlette Monserrat Olivas Martínez, Viridiana Parrilla Treviño, Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo, María Fernanda Rangel

Sánchez, Deyanira Rodríguez Hernández, Salma Deyanira Infante de la Riva, Nimsi Alondra Ibarra Salas y Francisco Guerrero Vázquez.

No se encuentran presente Eleazar Gómez Vázquez, Secretario de Acuerdo y Trámite, en virtud de que en el mes de Diciembre del año dos mil dieciocho fue suspendido de sus labores, y en su lugar se designo a Gloria Angélica Solís Castañeda; de igual manera Luis Gerardo Macías Rodríguez, Ilian Solís Gollaz, Carmen Elisabet Larriva Acosta y Ana María Murguía Zamarripa Auxiliar Administrativo y secretarias taquimecanógrafas, no se encuentran presentes toda vez que los primeros de ellos fueron reasignados a otro Juzgado y la penúltima se encuentra gozando de un permiso sin goce de sueldo por seis meses, el cual empezó a correr a partir del quince de marzo del año en curso y la última se encuentra en proceso de jubilación y en su lugar se encuentran presentes Nimsi Alondra Ibarra Salas, Scarlette Monserrat Olivas Martínez y Francisco Guerrero Vázquez.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	344
De la visita anterior:	64
De esta visita:	280
Celebradas	221
Diferidas	123
Audiencias programadas posteriormente	56

La última audiencia programada es para las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 139/2019, a fin de llevar a cabo audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Desconocimiento de Paternidad, promovido por ***** y ***** en contra de ***** y ***** , que consta de 93 fojas y a foja 76, obra el desahogo de la audiencia preparatoria de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para las nueve horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, para llevar a cabo la audiencia genérica, dentro de los autos del expediente 500/2017, relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** . Se trajo el expediente principal a la vista que consta de 79 fojas y el cuaderno incidental consta de 73 fojas, y en el segundo en la 45, obra constancia de audiencia del día y hora anteriormente señalados, en la cual se asentó que dada la inasistencia de la parte demandada incidental no es posible llevar a cabo la audiencia programada señalándose como nueva fecha para desahogo de la audiencia el día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve a las doce horas.

Se celebran un promedio de tres audiencias diariamente, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado

correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

No obstante que se ingreso al PAIIJ a efecto de verificar la concordancia entre la agenda física y la electrónica no fue posible obtener los datos agendados pues únicamente aparecen un mínimo de audiencias programadas en el periodo, sin embargo al consultar día por día si aparecen las programadas, no así el total de las audiencias que comprende la visita.

Se hace constar que en la totalidad de las audiencias revisadas continúa asistiendo al Juez el secretario de acuerdo y trámite al que se le asigna el asunto.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó: que lo continua haciendo porque le resulta más práctico para el desahogo de las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01	Juez
03	Secretarios de Acuerdo y Trámite
02	Actuarios
05	Secretarias taquimecanógrafas
02	Auxiliar Administrativo

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se describieron en el acta de visita del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Martín González Domínguez. Juez.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. Del análisis del expediente personal se advierte que a foja 3, obra el registro de título número ***** del Libro VIII de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 49 fojas.

Licenciada Miriam del Carmen Cantú Favela. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado registro de título número ***** expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, registro electrónico número ***** ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito expedido por el Consejo de la Judicatura Federal, nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuatro Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza, de fecha dieciséis de agosto de dos mil

dieciséis; nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuatro Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza, de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis; nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuatro Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis; nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuatro Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis; nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuatro Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza, de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciséis; nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuatro Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis; nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuatro Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis; nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuatro de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis; oficio 895/2019, de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, en que solicita licencia con goce de sueldo los días del veintiuno al veinticuatro de mayo del año en curso, así como boleta de remisión de documentación. El expediente consta con 28 fojas.

**Licenciada Brenda Selene Zúñiga García.
Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. Del análisis del expediente personal se advierte que a foja 3, obra el registro de título número ***** del Libro

XIII de fecha tres de septiembre de dos mil ocho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 18 fojas.

**Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda.
Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de clave única de registro de población folio *****; copia de acta de nacimiento número 2207 expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Torreón, Coahuila de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y dos; copia de Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de cédula profesional; copia de credencial de elector con numero de folio 127418901998; copia de nombramiento de Actuaría adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito Judicial de Torreón de fecha dos de agosto del año dos mil dos; copia de oficio número CJ-561/2002 de fecha siete de agosto de dos mil dos, en la que se le designa como actuaría adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito Judicial de Torreón; copia de acuerdo C-87/2006, de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis en la que se le comisiona como actuaría adscrita a los Juzgados Segundo y Cuarto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito Judicial de Torreón. Del análisis del expediente personal se advierte que no se encuentra el registro de título de licenciado en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta con 13 fojas.

Licenciada Nancy Lucero López Durón. Actuaría.

Posterior a la última visita, obra agregado copia de registro de título número ***** del libro X, de fecha seis de octubre de dos mil cuatro, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciado José Humberto Castillo Saldaña.
Actuario.**

Posterior a la última visita, obra agregado copia de certificación en la que se acredita la maestría en derecho penal y procesal oral penal expedida por el Instituto de Posgrado en Humanidades; copia de cédula profesional *****; copia de registro de título de licenciado en derecho número ***** del Libro XIII de fecha veinte de mayo de dos mil once ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila; copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de

acta de nacimiento y reconocimiento de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México numero 252. El expediente consta de 12 fojas.

Scarlette Monserrat Olivas Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con currículum vitae; copia de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil; copia de Clave Única de Registro de Población; copia de credencial de elector; copia de recibo de pago de servicios; constancia de estudios expedida por la Facultad de Derecho y Nombramiento de secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Cuarto en materia Familiar del distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 07 fojas.

Viridiana Parrilla Treviño. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado registro de título número ***** del libro XXI de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 9 fojas.

Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio CSR02/946/2018, emitido del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila sección número 2, en donde se informa el periodo vacacional de invierno; oficio numero 448/2019 en el cual se remite incapacidad con número de serie ***** de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve; incapacidad con número de serie *****, emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y volanta de envío de documento; incapacidad con número de serie de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio numero 707/2019 en el cual se remite incapacidad con número de serie ***** y volanta de envío de documento. El expediente consta de 13 fojas.

Nimsi Alondra Ibarra Salas. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con currículum vitae; copia de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil; copia de constancia de conclusión de plan de estudios expedida por la Universidad

del Valle de México; copia de Clave Única de Registro de Población; copia de credencial de elector; copia de recibo de pago de servicios. El expediente consta de 7 fojas.

María Fernanda Rangel Sánchez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado copia de cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones, copia de carta pasante de maestría en el nuevo sistema acusatorio penal, copia de título de licenciado en derecho, copia de registro de título número ***** libro XX de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 8 fojas.

Salma Deyanira Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Deyanira Rodríguez Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita obra agregado nombramiento de Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Torreón; copia de registro de título número ***** del libro XXI de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado y copia de cédula profesional. El expediente consta de 11 fojas.

Francisco Guerrero Vázquez. Auxiliar Administrativo.

Obra agregado currículum vitae; copia de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil; copia de certificado de bachillerato expedida por la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de credencial para votar; dos copias de recibos de pago de servicios y Clave única de Registro de Población. El expediente consta de 07 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de Luis Gerardo Macías Rodríguez e Ilián Solís Gollaz, el titular del juzgado ordenó su archivo por el cambio de adscripción.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo.

Informa el titular del Juzgado se continua batallando con el internet y con la plataforma PAIIJ ya que el sistema es demasiado lento y no se alcanza a sacar el trabajo que se tiene programado.

Por otra parte, solicita una guillotina, tres impresoras para asignarse al Titular, un secretario de acuerdo y la encargada de expedir los certificados de depósito; cinco mesas para impresora; un refrigerador; un microondas; un escritorio y credenza para la licenciada Brenda Selene Zuñiga García, secretaria de acuerdo y trámite y ventanas para los privados del Titular y dos secretarios de acuerdo y trámite; cinco sillas secretariales; cinco cestos de basura.

Manifiesta el Titular que en la asignación de material de oficina por parte de la Administradora no se nos proporciona ni el cincuenta por ciento de la cantidad que se solicita y constantemente se adolece de hojas, sobres, tóner, papel higiénico, jabón, bolsas para basura.

Además, manifiesta que se han hecho varias requisiciones de todo lo anterior desde hace más de un año, sin que se nos haya proporcionado el equipo y material solicitado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de Depósitos de Ventas Copias

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
90,745	95,958	5,213	1,710	3,391	5,104.50
95,958	99,185	3,227	576	2,540	3,9323.00
99,185	101,883	2,698	581	2,053	3,079.50
101,883	104,032	2,149	644	1,423	2,134.50
SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE NO HUBO COPIAS POR FALLA EN MAQUINA					
104,032	106,679	2,647	876	1,691	2,535.00
106,679	110,294	3,615	1,213	2,289	3,702.00
110,294	114,434	4,140	1,041	2,983	4,527.00
114,434	118,975	4,541	2,103	2,310	3,496.50
118,975	124,283	5,308	1,393	3,640	5,469.00
124,283	128,651	4,368	2,210	2,097	3,154.50
128,651	135,741	7,090	5,102	1,767	2,701.50

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización y divididos en folios y expedientes principales.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

En el período que se revisa, se han recibido **quinientos sesenta folios que refieren a expedientes.**

El último registro corresponde al folio 549/2019, recibido el veintitrés de abril del año en curso, pendiente de radicar, relativo a un Juicio de Pérdida de Patria Potestad, promovido por ***** en contra de ***** (foja 0060). Se trajo a la vista el folio que consta de 11 fojas y dos anexos en veintidós fojas donde aparece el volante de turno del día mencionado por parte de la oficialía de partes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores

En el período que abarca la presente visita, se registraron **ciento diez valores**, correspondiendo ciento seis a certificados de depósito, tres cheques y un billete de depósito.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 90, relacionado con el expediente 1221/2017, relativo al Juicio Preliminar de Consignación, en el que se consigna el certificado de depósito X089000486-4, por la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por *****, a favor de ***** (foja 20). Se trajo a la vista el expediente que consta de 41 fojas y en esta última obra el acuerdo de fecha veintitrés de abril del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del mismo al beneficiario, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente año.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen anotados **noventa y nueve exhortos.**

El último asiento, corresponde al exhorto 81/2019, relacionado con el expediente 959/2018, relativo al juicio Diligencias Jurisdicción Voluntaria promovido por ***** y ***** , apareciendo como autoridad exhortante el Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Lerdo, Durango, recibido el veintitrés de abril del presente año (foja 0016 frente). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 13 fojas, y en la primera aparece la volanta de recepción y en la última obra el auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, en el que se tiene por recibido y se ordena registrarse en el libro correspondiente, y en razón a que no se encuentra ajustado a derecho se ordena su devolución a su lugar de origen sin diligenciar; de lo que resulta que es coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron ochenta y cinco exhortos, de los cuales ochenta debidamente diligenciados y cinco sin diligenciar.

b) Librados.

En el periodo que comprende esta visita, en el

libro que al efecto se lleva, se registran **ciento setenta y tres medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al 99/2019, ordenado por auto del cinco de abril de dos mil diecinueve y enviado el veintitrés de abril del año en curso, derivado del expediente 370/2019, remitido al Juez Competente de lo familiar de Gómez Palacio, Durango, para emplazar (foja 118). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 34 fojas y en la 22 aparece el auto que ordena girar el exhorto y en la 33 a la 34, obra el exhorto de referencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita fueron regresados setenta y cuatro exhortos de los cuales sesenta y dos fueron diligenciados y doce sin diligenciar.

Del análisis del libro se advierte que del registro 448/2018 a foja 99 no guarda el número progresivo ya que de éste el siguiente se registró con el número 444 siendo el consecutivo 449, registrado a foja 100; así mismo, del registro 49/2019 cuyo número progresivo debía ser el 50/2019, se registró el 120/2019 al 127/2019, registros asentados a foja 111 y 112, apareciendo una certificación secretarial en el sentido de que no se siguió el consecutivo del 50 en adelante ya que se registró el 120 al 127, sin embargo a foja 112 se continúa con el registro número 50 y subsecuentes registros.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, obran ciento ochenta y dos registros de los cuales uno fue cancelado, **en total se citaron ciento ochenta y un asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 679/2018, relativo al juicio de Rectificación de

Acta de Nacimiento, promovido por ***** en contra de Oficial Primero del Registro Civil de *****, citado el veintitrés de abril del año en curso y pendiente de resolver, (foja 52). Se trajo el expediente a la vista que consta de 71 fojas, en esta última, aparece la citación para pronunciar sentencia definitiva, en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **ningún asunto se dejó sin efecto la citación.**

De los registros de este libro, se advierte que el expediente 154/2019 no guarda el orden cronológico correspondiente fue registrado en el mes de abril y citado el veintiocho de marzo del dos mil diecinueve (foja 52).

En el periodo que comprende la presente visita considerando las pendientes fueron dictadas **un total de ciento noventa y tres sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la del expediente 201/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, citado el día veintitrés de abril del año en curso y con resolución en la misma fecha (foja 52). Se trajo el expediente a la vista que consta de 24 fojas y en la 23 a la última, aparece la sentencia definitiva respectiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, **se pronunció una resolución fuera de los plazos legales**, siendo el siguiente:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de resolución
1.	429/2018	Reconocimiento de Paternidad	31/10/18	27/11/18

A la fecha, se encuentran ocho asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	21/2019	Divorcio	05/04/19
2.	18/2019	Rectificación de Acta de Nacimiento	08/04/19
3.	1340/2017	Pérdida de Patria Potestad	09/04/19
4.	234/2019	Procedimiento No Contencioso	12/04/19
5.	297/2019	Procedimiento No Contencioso	22/04/19
6.	16/2019	Divorcio	22/04/19
7.	313/2019	Procedimiento No Contencioso	23/04/19
8.	679/2018	Rectificación de Acta de Nacimiento	15/10/18 23/04/19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	182
Se deja sin efecto la citación	00
Anotado por error	01
Pendientes de la visita anterior	20
Sentencias pronunciadas	193
Pendientes de resolución	08

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial, que aparecen publicadas las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas con la certificación respectiva.

Las últimas sentencias publicadas corresponden a los expedientes 254/2019, 179/2019 del mes de abril, 51/2019 de marzo, 89/2019 febrero y 317/2018 enero del presente año.

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del estado, respecto al llenado de libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la de la audiencia, y en fecha de dictada la sentencia la fecha en que se concluyó el engrose, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **nueve asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 2018/2017, relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , citado el día veintiséis de febrero del año en curso, y con resolución de fecha cinco de marzo del año en curso (foja 002). Se trajo a la vista el incidente de incumplimiento de convenio del expediente señalado el cual consta de 28 fojas y de la foja 19 a la 20 aparece la audiencia en que se cita en la fecha indicada, advirtiéndose que se señaló que "el juzgador procedió a dictar la sentencia definitiva a la presente causa" siendo que es interlocutoria, y de la 21 a la 23, obra la resolución interlocutoria de fecha cinco de marzo del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período no se pronunciaron sentencias interlocutorias, **fuera de los plazos legales.**

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 2018/2017, ya descrita y analizada.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de resolver por sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	09
Pendiente de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	09
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección, en el legajo correspondiente, no aparece que se recibiera mobiliario alguno (folio 08).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita en el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar aparecen **ocho registros**.

El último corresponde, al expediente 1586/2017, Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, en que la resolución impugnada fue la sentencia definitiva de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, admitido el doce de abril del año en curso y pendiente de remitir (foja 0063). Se trajo a la vista el expediente que consta de 221 fojas y el

cuaderno de apelación que consta de 18 fojas y en el primero, de la foja 205 a la 219 obra la sentencia definitiva de fecha ocho de marzo del presente año y en la 221, obra el auto de fecha doce de abril del año en curso en el que se tiene a la promovente por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de marzo del presente año y ordena su tramitación y en su oportunidad remitirse a la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso; en el segundo, en la última foja, obra la admisión del Recurso, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

Según los registros del libro en el período que se revisa solamente se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, el expediente anteriormente descrito.

Durante el periodo que comprende la presente visita no se han recibido resoluciones de segunda instancia.

b) Tribunal Distrital.

En el período que comprende la presente visita en el apartado del libro cuya competencia es del Segundo Tribunal Distrital, **se anotaron cinco asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 787/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** e *****, en que la resolución impugnada fue la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de marzo del año en curso, admitido el recurso el uno de abril del dos mil diecinueve, mismo que se encuentra pendiente de remitir para su substanciación. (Foja 04). Se trajo a la vista el expediente principal que consta de 90 fojas y el incidente que consta de 175 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 20 fojas y en el segundo a foja de la 145 a la 149 obra la resolución impugnada y a foja última, el auto de fecha uno de abril en el que se tiene al promovente por interponiendo entiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de marzo del año en curso y se ordena su substanciación y en su oportunidad remitirse al Segundo Tribunal Distrital para el efecto que se

indica, en el tercero, en foja 12, obra la admisión del Recurso, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

Según los registros del libro en el período que se revisa se encuentran pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, el expediente anteriormente descrito y el 2018/2017 en el cual la resolución impugnada fue de fecha cinco de marzo del año en curso y la fecha de admisión del recurso de fecha veintinueve de marzo del presente año.

Durante el periodo que comprende esta visita, se recibió una resolución del Segundo Tribunal Distrital, confirmando la resolución pronunciada por este Juzgado.

c) Quejas

En el período que comprende la presente visita en el apartado correspondiente, **se registraron tres quejas (foja 122)**.

El último registro corresponde al expediente 592/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , en que la resolución impugnada fue el auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, admitido el recurso el ocho de abril del dos mil diecinueve, mismo que se remitió para su substanciación el día once de abril del presente año, (Foja 122). Se trajo a la vista el expediente principal que consta de 801 fojas y el duplicado del cuadernillo que consta de 9 fojas y en el primero en la 665, obra la resolución impugnada y a foja 778, obra el auto de fecha ocho de abril en que se tiene al promovente interponiendo el recurso de queja en contra del auto de fecha veintiséis de marzo del presente año, ordenando formarse el cuadernillo y en su oportunidad remitirse al Segundo Tribunal Distrital; en el segundo, en foja 8, obra la admisión del Recurso, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

En el periodo según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remisión a la alzada.

Durante el periodo que comprende esta visita, se recibió una resolución del Segundo Tribunal Distrital, confirmando la resolución pronunciada por este Juzgado.

d) Revisiones de Oficio

En el período que comprende la presente visita aparecen **cinco registros**.

El último registro corresponde al expediente 593/2017, relativo al Juicio de Desconocimiento de Paternidad, promovido por ***** en contra de *****, en que la resolución sujeta a revisión fue la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, el cual fue enviado para la revisión a la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia, en fecha veintinueve de marzo del presente año (foja 0136). Se trajo a la vista copia certificada del expediente que consta de 26 fojas, y de la 23 a la 25, obra la resolución y en la última la constancia de remisión al tribunal de alzada para su resolución, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

Durante el periodo que comprende esta visita no se ha recibido resolución de segunda instancia ni pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos indirectos, **obran dieciocho registros**.

El último corresponde al amparo 484/2019-IIIV, derivado del expediente 249/2019, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso *****, pendiente de remitir los informes previo y justificado (foja 0005). Se trajo a la vista el expediente

referente a un Juicio de Alimentos, promovido por ***** frente a ***** , que consta de 18 fojas, y en el cuadernillo de amparo a fojas 7, 14, 18 y 22, aparecen los autos de veintitrés de abril del año en curso, en que se tiene por recibido el oficio que comunica a esta autoridad la admisión de la demanda de amparo promovida por el quejoso antes mencionado y se ordena rendir los informes previo y justificado; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita se han recibido cuatro ejecutorias de amparo de los cuales tres amparan y protegen y una se ha sobreseído.

b) Amparos directos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos directos, **obra un registro.**

El último registro, corresponde a los autos del expediente 1910/2017, que se encuentra en trámite ante este Juzgado, en el que aparece como quejosa ***** , (foja 0076). Se trajo a la vista las copias certificadas del expediente que consta de 652 fojas y el duplicado del cuaderno amparo que consta de 26 fojas y en el primero de ellos a foja 857, obra el auto de fecha quince de marzo del año en curso en el que se tiene a ***** por interponiendo la demanda de amparo directo en contra del auto de fecha once de marzo del año en curso y se ordena su tramitación y en su oportunidad remitirse al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en materias Civil y del Trabajo con residencia en esta ciudad y en el cuaderno de amparo a foja 11, obra el auto anteriormente descrito de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados por el libro.

Conforme a los registros, no se han recibido ejecutorias de amparo.

El libro se encuentra desprendido de su encuadernación.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que se revisa, se obtienen **cincuenta y nueve registros de expedientillos auxiliares.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 51/2019, formado por acuerdo del veintitrés de abril del año en curso, relacionado con el escrito de *****, con motivo de que el promovente no es parte dentro del procedimiento (página 08). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas y en la última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se ordena registrarse en el libro de promociones irregulares ya que el promovente *****, no es parte dentro del expediente que se indica y el tipo de juicio no corresponde al expediente que se indica en el rubro señalado en la promoción.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el último folio recibido, que corresponde al 549/2019, recibido el veintitrés de abril del año en curso, pendiente de radicar, relativo a un Juicio de Pérdida De Patria Potestad, promovido por *****, por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "G" y en la página 96, aparece el registro del folio, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del expediente, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No.de oficio	Fecha	Número de Expedientes
75/2019	24-01-19	170
253/2019	20-02-19	116
759/2019	29-03-19	118
957/2019	23-04-19	255
Total		659

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **seiscientos cincuenta y nueve** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, que se ha dado cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios

En el período que abarca la visita, **se realizaron mil ciento setenta y dos diligencias actuariales** fuera del juzgado.

En el libro asignado a la licenciada **Nancy Lucero López Durón** aparecen registradas seiscientas quince diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintitrés de abril del año en curso, dentro de los autos del expediente 1377/2017, en que aparece como auto a notificar el de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, en ***** numero ***** fraccionamiento *****, de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 106). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****

que consta de 33 fojas y en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado **José Humberto Castillo Saldaña**, aparecen registradas quinientas cincuenta y siete diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el día veintitrés de abril del año en curso, dentro de los autos del expediente 400/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha doce de abril del año en curso, en ***** número ***** de la colonia *****, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 65). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** y a foja 23, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias realizadas dentro del juzgado, informan los actuarios que fueron mil doscientos cincuenta y cinco, habiendo practicado la licenciada Nancy Lucero López Durón, seiscientos treinta y siete y el Licenciado José Humberto Castillo Saldaña, seiscientos dieciocho.

12. Libro de promociones

No se lleva libro de promociones porque con el sistema de gestión, se imprime un volante con las demandas iniciales y promociones recibidas diariamente, con el cual se va formando un legajo mensual, de la suma se obtuvo que, del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho al veintitrés de abril del año en curso, son **tres mil seiscientos ochenta y cuatro promociones recibidas**.

Conforme a la volanta el veintitrés de abril del año en curso, se recibieron catorce promociones, la última, recibida a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día veintitrés de abril del presente año la que, correspondió a la presentada por ***** en el exhorto 124/2018. Se tuvo el exhorto a la vista, relativo al juicio de alimentos, promovido por *****

en contra de *****, que consta de 45 fojas, en el interior aparece la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de acordar.

En promedio se reciben treinta y cinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Con fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve se apertura un nuevo libro

En el período que abarca la visita, **se realizaron dos mil trescientos noventa** facilitados para consulta.

El último registro de expediente facilitado para su consulta corresponde al efectuado el veintitrés de abril del año en curso, relativo al expediente 352/2019, facilitado a *****, quien se identificó con su credencial del INE (foja 42 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Alimentos, promovido por ***** en contra de ***** y a foja 23, obra el auto de radicación en el que se tiene a ***** como parte demandada, el expediente consta de 26 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veintitrés de abril del año en curso, fueron publicados un total de ochenta y cinco acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 249/2019, relativo al juicio Oral promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 18 fojas, y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se recibe oficio del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales correspondientes y a fin de dar cumplimiento a dicho oficio ríndase el informe justificado dentro del plazo de quince días.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Octubre 24-30	190
Noviembre	751
Diciembre	353
Enero	762
Febrero	905
Marzo	1043
Abril 1- 23	842
Total	4,846

En el periodo que comprende esta visita en la que han transcurrido ciento cinco días hábiles, se obtiene que en promedio son publicados diariamente cuarenta y seis acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros de a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 254/2019 relativo al juicio No Contencioso promovido por *****, auto de radicación de fecha siete de marzo del año en curso, diligencia actuarial de doce de marzo, auto de fecha veintidós de marzo del año en curso.

2. Expediente 300/2019 relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma promovido por ***** en contra de *****, auto de radicación de veinte de marzo del año en curso, diligencia actuarial de veintiséis de marzo, auto de fecha cuatro de abril del año en curso.

3. Expediente 305/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por ***** en contra de *****, auto de radicación de fecha veinte de marzo, auto de fecha dos de abril, diligencia actuarial de dos de abril del presente año.

Se ingresó al sistema de gestión, en el botón de expedientes virtuales se consultó el auto de radicación, proveídos y diligencias actuariales los cuales aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los

términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 243/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cuatro de marzo del año dos mil diecinueve y por auto del cinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta decir la verdad, conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio de divorcio, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda, se ordenó dar vista al Ministerio Público para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social le corresponda, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y se tuvo por autorizando abogado patrono. Con fecha seis y ocho de marzo del año en curso comparecieron los interesados ratificar su escrito ante la presencia judicial y se les hizo saber el derecho que la ley les otorga de tomar terapia de pareja, concediéndoles un plazo de tres días para que se manifestaran al respecto. El ocho de marzo se notificó a la agente del Ministerio Público. Se recibió escrito de la Representante Social el catorce de marzo y se le acordó **fuera de plazo** el veinte del mismo mes en que se tuvo al agente del Ministerio Público de la adscripción conformándose con la propuesta de convenio y por señalando que no tiene inconveniente en que se decrete la disolución del vínculo matrimonial y cita a las partes para oír sentencia definitiva. El veintiocho de marzo de la presente anualidad se pronunció la resolución definitiva en que declaró disuelto del vínculo matrimonial y la sociedad conyugal, se ordenó girar oficio a las autoridades administrativas para realizar las respectivas anotaciones marginales. El uno de abril se notificó al abogado de los promoventes de la resolución definitiva. Obran agregados los oficios ordenados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

2. Expediente 53/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de enero del año dos mil diecinueve y por auto del dieciocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a la solicitante promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó correr traslado y emplazar al demandado en el domicilio señalado para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio que se le propone o en su caso, presente su contrapropuesta, exponiendo los hechos en que la funde y para que ofrezca las pruebas de su intención, previo al emplazamiento la promovente deberá comparecer ante la presencia judicial a ratificar su escrito inicial, dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de veintidós de enero del año en curso. El veintinueve se presentó la solicitante en el juzgado a ratificar su escrito a quien se le hizo saber que el estado le otorga el derecho de tomar terapia en pareja con un psicólogo especialista del Consejo de la Familia. Por auto de fecha treinta de enero del año en curso, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. Con fecha treinta de enero se emplazó al demandado. A petición de la promovente en siete de marzo se declaró la rebeldía procesal al demandado, se le tiene por contestando en sentido negativo y decreta la disolución del vínculo matrimonial. El cuatro de abril es notificado el abogado patrono de la solicitante de la resolución definitiva. En la misma fecha es notificado el demandado. Obran agregados los oficios dirigido a las autoridades administrativas para realizar las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

3. Expediente 233/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y por auto del uno de marzo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al solicitante promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó correr traslado y emplazar al demandado en el domicilio señalado para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio que se le propone o en su caso, presente su contrapropuesta, exponiendo los hechos en que la funde y para que ofrezca las pruebas de su intención, previo al emplazamiento la promovente deberá comparecer ante la presencia judicial a ratificar su escrito inicial, dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de cinco de marzo del año en curso. El siete de marzo se presentó el solicitante en el juzgado a ratificar su escrito a quien se le hizo saber que el estado le otorga el derecho de tomar terapia en pareja con un psicólogo especialista del Consejo de la Familia, manifestó que no es su deseo de tomar terapia Por auto de fecha trece de marzo del año en curso, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. En la misma fecha se emplazó a la demandada. A petición de la promovente en uno de abril se declaró la rebeldía procesal a la demandada, se le tiene por contestando en sentido negativo y decreta la disolución del vínculo matrimonial. El tres de abril es notificado el abogado patrono del solicitante de la resolución definitiva. En la misma fecha es notificada la demandada. Obran agregados los exhortos para que ordene el Juez competente a las autoridades administrativas realizar las anotaciones marginales

correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

4. Expediente 283/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de marzo del año dos mil diecinueve y por auto de fecha trece siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda, dar vista al agente del Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y se tuvo por autorizando abogado patrono. Se notificó al Ministerio Público de quince de marzo del año en curso. En la misma fecha los promoventes ratifican su escrito de solicitud. Por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y visto el estado procesal que guardan los autos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el uno de abril del presente año en la cual se disolvió el vínculo matrimonial, se declaró sobre la pensión alimenticia a favor de los menores hijos. El dos de abril es notificada la resolución a la abogada patrono. Obra agregado el exhorto al Juez competente para que gire los oficios a las autoridades administrativas a fin de que realicen las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

5. Expediente 230/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el

veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y por auto de uno de marzo con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda, dar vista al Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha seis y siete de marzo de la presente anualidad. Se notificó al agente del Ministerio Público de fecha once de marzo del año en curso. Por auto de fecha diecinueve del referido mes, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. Con fecha cinco de abril del presente año, a solicitud de los promoventes se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que proceda a dictar la resolución definitiva, con fecha veintidós de abril se pronunció la sentencia definitiva en la que declaró disuelto el vínculo matrimonial. Obra el exhorto al Juez competente para que gire los oficios correspondientes para que se realicen las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

6. Expediente 778/2018 relativo al juicio de rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil promovido por *** en contra del Oficial Segundo del Registro Civil y Oficial Cuarto del registro Civil de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de diciembre del año dos mil dieciocho y por auto de diecinueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso

contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante por presentando el Juicio de nulidad de acta de nacimiento, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a los diversos demandados vía oficio para que dentro del término de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra, dar vista al agente del Ministerio Público, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. Obran diligencias de emplazamiento de diecisiete y diecinueve de enero de dos mil diecinueve. Al agente del ministerio Público de la adscripción se le notificó el veintiuno del referido mes y año. Con fecha dieciocho de febrero del presente año, a solicitud de la parte actora se declaró rebeldía procesal a los diversos demandados y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia Preparatoria y así mismo se apercibió a las partes para que acudieran a la misma. Obran constancias de notificación. El veintiséis de febrero tuvo lugar la audiencia preparatoria en su primera etapa se expusieron las pretensiones y se ofrecieron pruebas, se procedió con la admisión de pruebas y se determinó que las documentales son suficientes para declarar nula el acta de nacimiento. El veinte de marzo se engrosó la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

7. Expediente 722/2018 relativo al juicio de rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil promovido por *** en contra del Oficial ***** del Registro Civil.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de diciembre del año dos mil dieciocho y por auto del nueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante por presentando el Juicio de nulidad de acta de nacimiento, admitió la solicitud en la

vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a los diversos demandados vía oficio para que dentro del término de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra, dar vista al agente del Ministerio Público, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. Obra diligencia de emplazamiento de veintiuno de noviembre al demandado y notificación al agente del Ministerio Público de la adscripción. Con fecha trece de diciembre a solicitud de la parte actora se declaró rebeldía procesal al demandado y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia Preparatoria y así mismo se apercibió a las partes para que acudieran a la misma. Obran constancias de notificación. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve se levanta constancia de inasistencia de las partes a la audiencia. El veintiocho de enero escrito de la promovente se admiten pruebas y se ponen los autos a la vista del Juzgador para dictar sentencia definitiva. El once de febrero se pronuncia sentencia declarando nula el acta de nacimiento y se ordenó girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas. Obra constancia actuarial de las notificaciones a las partes de la resolución. A petición de la promovente el veinte de marzo del presente año declara que la sentencia causó ejecutoria. Obran los oficios girados. Par realizar la cancelación y anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

8. Expediente 234/2019 relativo al procedimiento no contencioso sobre información testimonial promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y por auto del uno de marzo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes por presentando el Procedimiento No contencioso sobre información testimonial, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenándose dar vista al agente del

Ministerio Público y señalando fecha para desahogo de la información testimonial, se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación a las partes. El trece de marzo se llevó a cabo la audiencia genérica de testimoniales, con el apercibimiento correspondiente. Con fecha veintiocho de marzo del presente año se tiene a los promoventes por exhibiendo constancia del registro civil de no localización de acta de matrimonio y se ordena notificar a la Representante Social. Es en fecha cuatro de abril es notificado. El doce de abril el agente del Ministerio Público evacúa la vista y por ser el momento procesal se cita a las partes para oír sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

9. Expediente 313/2019 relativo al procedimiento no contencioso sobre información testimonial promovido por ***.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el trece de marzo del año dos mil diecinueve y por auto del catorce siguiente se previno a la promovente exhiba documental. El veintiuno de marzo con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes por presentando el Procedimiento No contencioso sobre información testimonial, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenándose dar vista al agente del Ministerio Público y señalando fecha para desahogo de la información testimonial, se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación a las partes. El cinco de abril se llevó a cabo la audiencia genérica de testimoniales y se ordena notificar a la Representante Social. Es en fecha nueve de abril es notificado. El veintitrés de abril el agente del Ministerio Público evacúa la vista y por ser el momento procesal se cita a las partes para oír sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

10. Expediente 176/2019 relativo al juicio de adopción promovido por ***.**

El escrito y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve y por auto del diecinueve siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tiene al solicitante por promoviendo procedimiento especial de adopción, correr traslado con las copias del escrito y documentos que lo acompañan al Sistema para el desarrollo Integral de la Familia y la Protección de derechos a la Procuraduría para Niños y Niñas y la Familia así como a la agente del ministerio Público para que dentro de nueve días contados a partir de la notificación manifiesten lo que a su representación social corresponde, se exime el nombramiento de tutor ya que conforme al escrito de inicio es la madre ejerce la patria potestad la madre del menor. Obra constancia de las notificaciones a las partes. El cuatro de marzo se tiene al agente del Ministerio Público por desahogando la vista. El ocho de marzo se recibe escrito del Sub procurador para Niños y Niñas y la Familia de la región Laguna y se ordena agregar a los autos. En la misma fecha se recibe contestación de la Directora General del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia relativo a no tener inconveniente respecto de la adopción planteada por la promovente. El catorce de marzo el agente del Ministerio Público desahoga vista. El veinticinco de marzo se cita para sentencia. Se pronuncia el ocho de abril y se determina procedente la adopción de la menor y se ordena girar oficios al Oficial primero del Registro Civil para que levante el acta correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 91 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	12-11-2018	06-11-2018
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2018	11-01-2018
Enero	08-02-2019	08-02-2019
Febrero	06-03-2019	06-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	---	---

En el periodo que comprende la presente visita, fueron rendidas en oportunidad tanto la estadística mensual y de transparencia; respecto al mes de octubre del dos mil dieciocho, la estadística mensual manifiesta el titular del juzgado que aparece con fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, toda vez que se rindió nuevamente debido a una corrección, la cual fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e

interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro A la visita anterior:25 A esta visita:11	Legajo A la visita anterior:25 A esta visita: 11	Estadística
Octubre			36
Noviembre	29	29	29
Diciembre	09	09	09
Enero	11	11	11
Febrero	24	24	24
Marzo	66	66	66
Abril	43	43	-
Total	193	193	-

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro A la visita anterior: 1 A esta visita: 0	Legajo A la visita anterior: 1 A esta visita: 0	Estadística
Octubre			1
Noviembre	1	1	1
Diciembre	3	3	3
Enero	2	2	2
Febrero	0	0	0
Marzo	3	3	3
Abril	0	0	-
Total	09	09	-

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	560
Concluidos (Sentencias, desistimientos, Convenios y desechamientos)	50
Sentencias pronunciadas	193

Pendientes de resolución	08
Recurridos en definitiva	08
Enviados al archivo	659
En trámite	1410

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita no compareció persona alguna.

VI. Manifestaciones del personal

Se acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no hicieron manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con relación al oficio CJ-182/2019, de fecha veintiocho de enero del presente año, enviado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección Ordinaria del año dos mil dieciocho, mediante Oficio 358/2019, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, se dio respuesta respecto a las observaciones detectadas en la visita señalada.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Martín González Domínguez
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.